

El ministro de los sacramentos

I. Cristo, ministro de los sacramentos

Cristo no ha dejado sus misterios a la Iglesia como un millonario deja su fortuna a sus herederos; les ha confiado a la Iglesia de modo que sigue siendo el Señor de los misterios. Cristo glorificado no está mirando desde lejos cuando la Iglesia administra los sacramentos (*I Cor.* 4, 1; *II Cor.* 5, 20), si no que es El mismo quien actualiza en los signos sacramentales la obra salvadora realizada en otro tiempo, incorporando así todas las cosas a su muerte y a la gloria de su resurrección. El es, como dicen los Padres, quien administra los sacramentos; *les administra en virtud de su majestad.*

Pío XII dice en la Encíclica *Mystici Corporis*: “Cuando la Iglesia administra los sacramentos con un rito externo El mismo (Cristo) es quien produce el efecto en las almas.” “A consecuencia de la misión jurídica con que el divino Salvador envió a los Apóstoles al mundo, como El mismo había sido enviado por el Padre (*Io.* 17, 18; 20, 21), El es quien, a través de la Iglesia, bautiza, enseña, gobierna, ata, ofrece y sacrifica.”

Es Cristo mismo, según San Pablo, quien purifica a los neófitos con el baño del agua (*Eph. 3, 26*).

Recordemos una vez más la tesis de San Agustín de tantas maneras formulada: "Si bautiza Pedro, Este (Cristo) es quien bautiza; si bautiza Pablo, es Cristo quien bautiza; si bautiza Judas, Cristo es quien bautiza." (*In Johann 6, 7*.)

Más concretamente: el movimiento de la administración de los sacramentos parte del Padre, que da a su Hijo, hecho hombre, su eficaz voluntad salvífica. Cristo la cumple en el Espíritu Santo. El Espíritu Santo es la fuerza o virtud personal mediante la cual Cristo hace presente su obra salvífica en los sacramentos. El Espíritu Santo es la mano invisible con la que Cristo agarra al hombre en los sacramentos y le introduce en su obra salvífica. *Los sacramentos, por tanto, son realizados por el Padre, mediante Cristo, en el Espíritu Santo.* (Cfr. § 169.)

Como el Espíritu Santo es el amor personal, los sacramentos son signos del amor de Dios. En los sacramentos somos captados por el amor personal de Dios, que se establece y domina en nosotros, que erige en los hombres en quienes se establece su dominio y reinado. Por tanto, el Espíritu Santo obra en los sacramentos de modo semejante a como obra el reinado de Dios en la palabra del Evangelio: informando a los hombres con la fuerza y espíritu de Cristo (*Io. 15, 15*).

II. La Iglesia y sus miembros como instrumentos de Cristo

La Iglesia sirve además de instrumento visible; es el órgano, la mano, la boca de Cristo invisible que obra en el Espíritu Santo; es en cierto modo la manifestación del Espíritu Santo, o mejor, la manifestación de Cristo en el Espíritu Santo; realiza en los sacramentos su capacidad simbólica respecto a Cristo, en cuanto que representa en la historia la simbólica de la naturaleza humana de Cristo y de sus obras (Cfr. *Tratado de la Iglesia*, § 168).

Sobre la *doctrina de la Escritura* véase *I Cor. 1, 13-15; 3, 4-7; II Cor 5, 20*.

Sobre la *doctrina de los Santos Padres* véase §§ 227 y 169.

Santo Tomás dice: "Cristo produce el efecto interior de los sacramentos no sólo en cuanto Dios, sino en cuanto hombre, aunque de diversa manera. En cuanto Dios lo hace por propia autoridad; y en cuanto hombre, meritoria y eficientemente, pero sólo como instrumento. Se ha dicho

ya que la Pasión de Cristo, la cual le compete por su naturaleza humana, es causa de nuestra justificación no sólo meritoriamente, sino también de una manera real y efectiva, aunque no a modo de agente principal o autoritativamente, sino más bien a modo de instrumento, en cuanto que la humanidad es instrumento de su divinidad, como arriba queda explicado.

Sin embargo, por ser la Humanidad de Cristo instrumento unido a la divinidad en la única persona del Verbo, tiene cierta principalidad y causalidad en comparación con los instrumentos extrínsecos, que son los ministros de la Iglesia y los mismos sacramentos, como dijimos en el artículo primero. Por lo mismo, como Cristo, en cuanto Dios, tiene potestad de *autoridad* en los sacramentos, así también en cuanto hombre tiene potestad de ministro principal o potestad de "excelencia". Esta excelencia se patentiza esencialmente en cuatro notas: primera, en que el mérito y la virtud de su Pasión obran en los sacramentos, según se ha dicho; segunda, en que como la virtud de la Pasión se une a nosotros por la fe, conforme a las palabras de San Pablo: "Dios ha puesto a Cristo Jesús como sacrificio de propiciación mediante la fe en su sangre", y esta fe es la que confesamos por la invocación de su nombre, los sacramentos se santifican en nombre de Cristo; tercera, en que, como los sacramentos reciben esa eficacia santificadora por razón de la institución divina, pertenece a la excelencia de la potestad de Cristo, que el mismo que comunicó esa eficacia a los sacramentos pueda instituir nuevos sacramentos; cuarta, en que, como la causa no depende del efecto, antes al contrario, por dicha potestad se pueda conferir el efecto propio de los sacramentos sin aplicar exteriormente el signo sacramental" (*Suma Teológica*, III, q. 64, art. 3).

Según San Agustín es la Iglesia total el órgano de que Cristo se sirve en la administración de los sacramentos. Es la comunidad de los santos quien administra los sacramentos en la virtud de Cristo. Cada miembro de la Iglesia participa en el bautismo, en la Eucaristía, en el perdón de los pecados (Cfr. §§ 170 y 171). Toda la comunidad está alrededor del cristiano que se está muriendo y recibe la Extremaunción, para unirse perfectamente a Cristo; toda la comunidad rodea al que significa su unidad con Cristo en el sacramento del matrimonio.

La comunidad actúa por medio de sus miembros particulares pero ella es la portadora de la administración de los sacramentos. Sin embargo, la realización de los sacramentos está reservada a los miembros particulares de la comunidad.

Es dogma de fe que no todo bautizado puede administrar todos los sacramentos (Concilio de Trento, sesión 7.ª, cap. 10; D. 853). Para que un hombre, miembro de la comunidad de la Iglesia, pueda servir a Cristo glorificado como instrumento visible en la administración de los sacramentos necesita una preparación sobrenatural especial que consiste en una caracterización, un sello, por la

imagen de Cristo: el hombre, mediante ella, se convierte en representante de Cristo; se hace simbólico por cuanto representa a Cristo y puede, por tanto, desempeñar el papel de Cristo. Este es el fundamento de la participación en el sacerdocio de Cristo (Cfr. la doctrina del carácter sacramental).

El *ordo* de la comunidad exige que haya modos distintos de participar en el sacerdocio de Cristo. Todos los bautizados participen en él de alguna manera. En realidad el bautizado no ordenado puede también administrar el bautismo (y en caso de necesidad cualquier otro hombre). En la realización del matrimonio los desposados son parte activa; al realizar el símbolo sacramental también ellos realizan lo que San Pablo llama administración de los divinos misterios (*I Cor.* 4, 1).

Participan de *modo especial* en el sacerdocio de Cristo los bautizados que han recibido el *sacramento del orden* y, por tanto, una especial capacidad de representar a Cristo. Para la mayoría de los sacramentos son ellos y sólo ellos los que en razón de una disposición de Cristo son medios a través de los cuales la Iglesia actúa o puede actuar en la administración de los sacramentos; ellos cumplen al realizar los sacramentos una simbólica doble, ya que representan a la vez a Cristo y a la Iglesia. En el estudio particular de cada sacramento estudiaremos esto.

III. Estado ético-religioso del ministro de los sacramentos

La realización de los sacramentos no depende de la ortodoxia de quien les administra (Dogma de fe respecto al bautismo y *fidei proximum* respecto a los demás sacramentos: Concilio de Trento, sesión 7.^a, canon 4; D. 860; cfr. D. 46, 53, 55). La razón última de esto es que Cristo es el ministro oculto y escondido de los sacramentos. Fué una confesión de que Cristo es el ministro de los sacramentos y está presente en la Iglesia el haber rechazado decididamente la opinión contraria. La fe en que la administración de los sacramentos no es obra del hombre sino de Dios explica la decisión y animosidad con que la Iglesia luchó a favor del hecho de que la heterodoxia del ministro visible no frustra la eficacia de los sacramentos.

La cuestión de si era válido el bautismo administrado por un hereje se hizo candente cuando algunos seguidores de las herejías nacidas en el siglo II y primera mitad del siglo III pidieron ser ad-

mitidos en la Iglesia católica. Se procedió de dos maneras: en Africa y en la mayoría de las iglesias del Asia Menor se repetía el bautismo; en Roma y Alejandría bastaba la imposición de las manos por el Obispo para recibir al arrepentido. Cuando en el siglo III surgió en la misma Iglesia africana la duda de si era o no válido el bautismo administrado por un hereje, nació la *disputa sobre el bautismo de los herejes*. Cipriano, obispo africano, defendió la validez, sin que al principio pudiera reformar la costumbre africana. En la disputa, llevada con agria seriedad, se opusieron distintas concepciones: la una ponía en primer plano el momento personal y ético, la otra, el momento oficial y sacramental. La Iglesia de Alejandría y, sobre todo, la de Roma habían asegurado el carácter objetivo-sacramental del bautismo frente a los motivos subjetivos e individuales. (A. Ehrhard, *Urkirche und Frühkatholizismus*, 1935, 250-252.) San Agustín defendió más tarde contra los donatistas la misma verdad que Roma. Justamente en su doctrina se ve especialmente claro que la acentuación del momento oficial de los sacramentos no tiene por qué llevar a convertirlos en cosas, ya que su carácter oficial estriba en su estructura personal y, por tanto, en el hecho de que Cristo está invisiblemente obrando en los sacramentos. La realidad total está construída personalmente (Cfr. *Tratado de la Creación y de la Gracia*) y también la parte sacramental de esa realidad total lo está. En definitiva, en la problemática de la antigua Iglesia se trata la cuestión de si un bautizado hereje es capaz de representar o simbolizar a Cristo. La Iglesia respondió afirmativamente, garantizando así la seguridad de la vida sacramental.

Contra los donatistas, valdenses, wiclefitas y husitas la Iglesia ha declarado también dogma de fe que *el estado de pecado del ministro de los sacramentos no les hace ineficaces* (D. 169; 424; 488; 584; especialmente el Concilio de Trento, sesión 7.ª, canon 12; D. 855). Cfr. § 171. Contra esta doctrina de la Iglesia no puede decirse que nadie da lo que no tiene o que no puede conceder la comunidad con Cristo quien está fuera de ella; el ministro principal de los sacramentos es Cristo, que puede utilizar a un hombre pecador para instrumento de la salud. Además, en el ministro pecador obra la comunidad de los santos, ya que es la Iglesia total la portadora de la administración de los sacramentos.

Para quien administra el sacramento sirve de infortunio el dejarse utilizar por Cristo como instrumento de salvación o como representante de El mismo y de la comunidad de la Iglesia, estando

a la vez interiormente separado de Cristo por un pecado mortal. Tal conducta significa desprecio a Cristo y a sus signos salvíficos y es, por tanto, un pecado grave.

Santo Tomás dice: "Las oraciones que acompañan a la administración de los sacramentos van dirigidas a Dios no por una persona privada, sino por la Iglesia entera, cuyas preces son agradables a Dios, según se lee en San Mateo: "Si dos de vosotros convinierais sobre la tierra en pedir cualquier cosa os lo otorgará el Padre." No hay inconveniente en que la devoción del justo coopere a este fin.

No obstante, el efecto propio del sacramento no se obtiene por la oración de la Iglesia o del ministro, sino por el mérito de la Pasión de Cristo, cuya virtud obra en los sacramentos, como se ha dicho. Así, pues, el efecto del sacramento no es mejor porque sea más santo el ministro, si bien puede conseguirse algo por la devoción del ministro en favor del que recibe el sacramento. Con todo, no realiza él dicho efecto; logra que Dios lo produzca."

"Puesto que, según hemos dicho (art. 5), el ministro en los sacramentos obra a modo de instrumento, no actúa por su propia virtud, sino por la de Cristo. Y así como pertenece a la virtud propia del hombre la caridad, de igual modo pertenece la fe. Por tanto, así como la caridad del ministro no se requiere para la perfección del sacramento, puesto que, según hemos visto, los pecadores pueden administrar sacramentos, tampoco se requiere fe, pudiendo un infiel confeccionar un verdadero sacramento siempre que no falten los demás requisitos necesarios" (q. 64, art. 9). Y añade Santo Tomás en el mismo artículo:

"Soluciones.—1. Puede suceder que la fe de algún ministro sea defectuosa sobre algún punto particular, pero no sobre la verdad del sacramento que administra; por ejemplo, si un hombre cree que el juramento es ilícito en toda circunstancia y, sin embargo, cree que el bautismo es medio eficaz para la salvación. La infidelidad, en este caso, no impide el tener intención de administrar el sacramento.

Y si sucede que la falta de fe versa precisamente acerca de la verdad del sacramento que administra, aunque se figure que el rito exterior no surte ningún efecto interior, sin embargo, no ignora que la Iglesia católica intenta producir el sacramento realizando esta acción exterior. Pues bien; en tal hipótesis, a pesar de su falta de fe, puede tener intención de hacer lo que hace la Iglesia, aun cuando se figure que aquella para nada sirve. Tal intención basta para el sacramento, ya que, según hemos dicho antes, el ministro del sacramento actúa como representante de toda la Iglesia, cuya fe suple lo que le falta a él.

2. Algunos herejes administran los sacramentos sin observar la fórmula de la Iglesia, y por eso no confieren ni el sacramento ni su gracia. Otros observan dicha forma y confieren el sacramento, mas no el efecto del mismo; tal sucede en el caso de que estén separados de la Iglesia de una manera pública o manifiesta, pues entonces el que de sus manos recibe el sacramento, por el mismo hecho de recibirlo, peca, acto que impide, a su vez, la obtención del efecto del sacramento. A esto alude San Agustín cuando dice: "Admite con plena certeza y no dudes de ninguna manera que los que han recibido el bautismo fuera de la Iglesia,

si no vuelven a ella el mismo bautismo los arrastrará a su perdición." En el mismo sentido debe ser interpretado lo de San León: "Toda la luz de los sacramentos ha sido extinguida en la Iglesia de Alejandría"; es, a saber, en cuanto a la cosa del sacramento, mas no en cuanto al sacramento mismo.

Tocante a San Cipriano, él creía que los herejes no podían conferir los sacramentos. Pero sobre este punto su opinión no puede aceptarse, como dice San Agustín: "El mártir Cipriano no quería reconocer el bautismo administrado por los herejes o cismáticos; pero él ha acumulado en sí tan grandes méritos hasta obtener el triunfo del martirio, que su caridad heroica disipa esta ligera sombra y si algo tenía que purgar lo cortó el cuchillo de su pasión."

3. La potestad de administrar los sacramentos pertenece al carácter espiritual, que es indeleble, tal como antes se dijo. Así, pues, por el hecho de que un hombre esté suspenso, excomulgado o degradado por la Iglesia no se le quita el poder de conferir los sacramentos, sino la licencia para usar de él. De modo que este tal confiere válidamente, si bien peca al conferirlo. Igualmente peca quien recibe los sacramentos administrados por dicho ministro, y eso le impide recibir el fruto de los mismos, salvo que la ignorancia le excuse" (q. 64, art. 9).

IV. Intención del ministro

Como el administrador visible de los sacramentos no es arrojado por Cristo como una piedra o un trozo de madera, sino que sigue siendo libre y responsable de sus actos para que su actividad sea humana, debe insertarse libremente en la actividad de Cristo, aceptar en su voluntad esa actividad. Sólo mediante esa *unión voluntaria* con Cristo se convierte aquí y ahora el hombre interiormente cualificado para ello en instrumento de Cristo, principal ministro de los sacramentos. El hombre es utilizado por Cristo para instrumento de la administración de los sacramentos sólo cuando él se deja utilizar. Cristo realiza en los sacramentos su obra salvífica a través del hombre sólo cuando éste quiere dejar obrar a Cristo por medio de sí. Tal voluntad comprende en sí la decisión de hacer el signo sacramental y la intención de hacerlo como signo de Cristo. La intención existe ya cuando el ministro visible del sacramento quiere ser servidor de Cristo en la realización del sacramento o quiere realizar el rito común en la Iglesia de Cristo. Sin esa voluntad no se realiza el sacramento (Concilio de Trento, sesión 7.ª, canon. 11; D. 854; Cfr. también D. 672; 695; 752; 919; 1.063). Sólo por la intención de hacer un signo de Cristo adquiere el signo externo su sentido claro y evidente, de forma que pueda significar y causar la gracia. Tal intención es

posible en quien no crea incluso en el efecto del sacramento que administra.

Desde el principio del siglo XIII el *mínimum* de intención objetiva exigido al que administra un sacramento se expresa con la fórmula *facere quod facit Ecclesia* (hacer lo que hace la Iglesia). Así en Prepositino, Guillermo de Auxere, Felipe el Canciller. Sobre las distintas teorías de la escolástica antigua (siglo XII) puede verse A. M. Landgraf, *Dogmengeschichte der Frühscholastik*. Volumen I de la tercera parte: "La doctrina de los sacramentos", 1954, 119-145.

A lo largo del tiempo la teología se ha preocupado del aspecto funcional de esa intención. Se distinguen cuatro grados:

1. *Intención actual*, es decir, la intención hecha antes de administrar el sacramento y mantenida mientras dura la administración. Puede hacerse directa o indirectamente ("yo quiero bautizar" o la realización atenta del bautismo). No es necesaria, aunque la segunda forma debe ser procurada y cuidada.

2. *Intención virtual*, es decir, la intención hecha antes de la acción y por influencia de ella, pero que no se mantiene mientras dura la acción. Es suficiente. La acción realizada con esa intención es verdaderamente humana.

3. *Intención habitual*. Se llama así la intención hecha una vez y no revocada, pero que no tiene ninguna influencia en la acción concreta, de forma que tal acción no puede decirse que sea responsable (por ejemplo, la acción en sueños o en estado de sonambulismo). Es insuficiente.

4. *Intención interpretativa*, es decir, la que no se ha hecho, pero es supuesta por los demás. Claro está que no es suficiente.

Esta nomenclatura de las distintas maneras de intención es convencional, aunque la distinción misma tenga fundamento en la realidad. Prescindiendo de todas esas distinciones, hay que decir que para la administración de un sacramento es necesaria y suficiente la intención o decisión que hace tal acción humana y responsable.

En el siglo XVI se discutió si la intención debía ser interior o si la sola intención *externa* bastaba, es decir, si bastaba el dirigir la voluntad a la realización del signo externo o si el ministro debía querer ese signo en cuanto símbolo santo común entre los cristianos. Defendió la primera opinión el teólogo dominico Ambrosio Catarino. Pero es evidente que tal intención no es suficiente, ya que el ministro no obra como servidor de Cristo cuando sólo tiene intención de cumplir el rito externo. No hay que temer que la necesidad de la intención interna haga insegura la administración de los sacramentos, puesto que nadie podría saber la intención interna del ministro. Debe confiarse en que Dios impide las faltas que invalidan el sacramento y en que, de cualquier modo que sea, Dios no permitirá que las faltas del ministro humano pongan en peligro la salvación de un hombre. Sobre esto véase la teología pastoral.